



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000011  
101 FEB. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

|                      |                                    |
|----------------------|------------------------------------|
| CONTRIBUYENTE        | CONSTRUCCIONES F. M. J. Y CIA LTDA |
| C.C.                 | 8000873451                         |
| SOLICITUD            | DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO    |
| FECHA DE SOLICITUD   | 5 de diciembre de 2018             |
| CUANTIA              | 9.245.265.00                       |
| CONCEPTO             | IMPUESTO DE REGISTRO               |
| CODIGO RADICACION N° | EXT-BOL-18-042674                  |

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 05 de diciembre de 2018, la señora GLADIS ESTHER JIMENEZ MIRANDA identificada con la cedula de ciudadanía 33.151.743 expedida en Cartagena, actuando como representante legal de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FMJ S.A.S identificada con NIT 800087345-1, presentó solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-18-042674, por concepto de acto con cuantía, estampilla prodesarrollo, derecho de sistematización.

Que según recibo 201800090490 el contribuyente pago la suma de NUEVO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$9.271.640) por concepto de acto con cuantía, estampilla prodesarrollo, derecho de sistematización.

El contribuyente anexa a la solicitud nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos impresa el día 15 de noviembre de 2018, mediante el cual se devuelve sin registrar por cuanto quien transfiere no es titular del derecho real de dominio (artículo 29 ley 1579 de 2012 y 669 del código civil), explica además la nota devolutiva que en la cláusula primera de la escritura pública número 1365 del 18/09/2018 de la notaria cuarta de Cartagena se establece que la fusión se realizó con la sociedad MARRUGO JIMENEZ S EN C ., sociedad que no es titular en el folio de matrícula 030-43341, pues la actual titular es inversiones y construcciones FMJ S.A.S sigla INCOFMJ S.A.S- NIT 800087345-1 en virtud del cambio de nombre de RUIZ &



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000011  
01 FEB. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

MARRUGO LTDA (ferreteria plisan) mediante escritura pública N° 1906 DEL 01/12/2017 de la notaria cuarta de Cartagena.

En virtud de lo expuesto en la nota devolutiva el contribuyente solicitud la devolución total de los dineros pagados.

A la solicitud, el contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, el contribuyente anexo recibo de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo escritura pública.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de cedula de ciudadanía del representante legal de la empresa.

A la solicitud, el contribuyente anexa certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Cartagena.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de libertad y tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia del RUT.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de NUEVO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$9.271.640) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

| CONCEPTO                  | RECIBO DE PAGO | VALOR        |
|---------------------------|----------------|--------------|
| IMPUESTO DE REGISTRO      | 201800090490   | 6.163.510,00 |
| ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO | 201800090490   | 3.081.755,00 |

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente CONSTRUCCIONES F. M. J. Y CIA LTDA identificado con C.C. o NIT No. 8000873451 por conceptos de .

| CONCEPTO                  | VALOR        |
|---------------------------|--------------|
| IMPUESTO DE REGISTRO      | 6.163.510,00 |
| ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO | 3.081.755,00 |

cuya devolución asciende a la suma de 9.245.265,00 NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000011

01 FEB. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolucion al Contribuyente CONSTRUCCIONES F. M. J. Y CIA LTDA, identificado con C.C./NIT No. 8000873451 de conformidad con los Articulos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ  
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto SANDRA GONZALEZ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se presentó en la secretaria de Hacienda  
Departamental, el señor \_\_\_\_\_  
identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado. con el fin de notificarse en forma  
personal del contenido de la resolucion N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del  
año \_\_\_\_\_

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponerse ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)